



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 39 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/59/L.24 y Add.1)]

59/56. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/113, de 17 de diciembre de 2003, así como las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, en representación del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional¹, que tuvo lugar en Washington, D.C. el 13 de septiembre de 1993, así como la firma por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

Profundamente preocupada por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en todo el territorio ocupado, que constituye una crisis humanitaria cada vez más grave,

Consciente de la apremiante necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

Consciente también de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Consciente de la apremiante necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C. el 1° de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones y mecanismos internacionales de seguimiento establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

¹ A/48/486-S/26560, anexo.

Acogiendo también con beneplácito la labor del Comité de Enlace Conjunto, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

Destacando que la labor de coordinación de la asistencia al pueblo palestino que realiza el Comité Especial de Enlace sigue siendo importante,

Observando que el Comité Especial de Enlace se reunirá próximamente con el fin de examinar el estado de la economía palestina,

Haciendo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino y acogiendo con satisfacción, a este respecto, el apoyo prestado a la Autoridad Palestina por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma Palestina establecido por el Cuarteto en 2002,

Observando, a este respecto, la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

Acogiendo con beneplácito que el Consejo de Seguridad hiciera suya, en la resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, la hoja de ruta basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino², y destacando la necesidad de ponerla en práctica y de cumplir sus disposiciones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³,

Observando con profunda preocupación que persisten los acontecimientos trágicos y violentos que han causado numerosos muertos y heridos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Toma nota también* del informe de la Enviada Personal del Secretario General para examinar las condiciones y necesidades humanitarias del pueblo palestino⁴;
3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas para prestar asistencia al pueblo palestino;
4. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
5. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para establecer un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;
6. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e

² S/2003/529, anexo.

³ A/59/121-E/2004/88.

⁴ Se puede consultar en http://domino.un.org/bertini_rpt.htm.

interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;

7. *Exhorta* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la Autoridad Palestina;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan cabalmente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

10. *Destaca* en este contexto la importancia de garantizar el paso libre de la ayuda destinada al pueblo palestino y la libertad de circulación de personas y mercancías;

11. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica y humanitaria de emergencia al pueblo palestino con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

12. *Destaca* la necesidad de aplicar el Protocolo de París sobre relaciones económicas de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington, D.C. el 28 de septiembre de 1995⁵, en particular en lo que respecta a la liquidación pronta e íntegra de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos, y observa con satisfacción los progresos logrados en ese sentido;

13. *Sugiere* que en 2005 las Naciones Unidas patrocinen un seminario sobre asistencia al pueblo palestino;

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

65ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2004

⁵ A/51/889-S/1997/357, anexo.